

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 120197009 de MA. BELÉN ARIAS del Banco del Pichincha.

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 3330038 de RUBÉN ALDAN GIOVANNI ELIZABETH del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1525

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 10466.032-9 de FERNANDO CABEZAS del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1526

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 10.486930-0 de CESAR MORENO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1527

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 1028514-4 de ADRIANA DAVILA BRAVO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1528

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 117958256 de PACHACAMA CULQUI NELLY DEL ROCIO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1529

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 113167934 de DORIS VILLALVA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1530

QUEDA ANULADO

Por pérdida de PAPELETAS GARNADARNO No. 70963891-3 de MELANNA VELEZ del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1531

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 12356428-8 de JORGE BOLIVAR CAIZA SUQUILLO del Banco del Pichincha. Quien tenga

derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 10915142-1 de ROSALBA ETELIVIA PESANTEZ REYES del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1538

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 103552477 de Sr. HEPRERA MOLINA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1540

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 10492032-7 de EUCLEDIS PORRA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1541

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 11025616 de LEMALMIGUINGA ALEXANDRA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1542

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 113188502 de ROMANO AIDA MARIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1543

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 102355593 de JOSE MEJIDO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1544

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 124105354 de LUIS GUAMBO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1545

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 302140 de MARIA ALLON RICAUTE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

1546

del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

12 días posteriores a la última publicación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A SANGOLQUI, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario cuano del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre de 1980, aprobada mediante Resolución No. 9731 de 28 de octubre de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 1980.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Sangolquí, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A., otorgada el 30 de junio de 1998, ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.00617 de 15 de marzo de 1999.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Mario Santamaría y Edwin Proaño, en sus cualidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Sangolquí.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.00617 de 15 de marzo de 1999 aprobó el cambio de domicilio del Distrito metropolitano de Quito a Sangolquí, el aumento de capital en \$/ 4'000.000,00 y la reforma de estatutos de la compañía TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A. del Distrito Metropolitano de Quito a Sangolquí a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
6. En virtud de la presente escritura pública, se reforman los siguientes Artículos: "ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- su domicilio principal será la ciudad de Sangolquí, cantón Ruminahui, provincia de Pichincha..."

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- SUSCRITO \$/ 6'000.000,00, dividido en 6.000 acciones de \$/ 1.000,00 cada una.
Quito, 15 de marzo de 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/9481/A.R.

responsables.
ARTICULO 3º.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de dicha entidad, otorgada el 16 de marzo de 1960, en el sentido de que la indicada compañía ha procedido al aumento de capital autorizado y reforma del artículo quinto de estatuto social, en los términos de la referida escritura pública y sienta las razones correspondientes.
ARTICULO 4º.- DISPONER que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, el texto íntegro de la presente resolución.
ARTICULO 5º.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de aumento de capital autorizado y reforma del artículo quinto del estatuto social de SOCIEDAD FINANCIERA PAFISA S.A., otorgada el 25 de febrero de 1999, ante el Notario Décimo Sexto de dicho cantón así como la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.
ARTICULO 6º.- DISPONER que una vez que se haya cumplido con todas las exigencias ordenadas en la presente resolución se publique, conforme a la ley, un extracto de la escritura pública otorgada el 25 de febrero de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón.
ARTICULO 7º.- DISPONER que SOCIEDAD FINANCIERA PAFISA S.A. una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado en la presente resolución remita a este despacho prueba de lo actuado.
ARTICULO 8º.- DISPONER que la compañía SOCIEDAD FINANCIERA PAFISA S.A., proceda a publicar su estatuto social debidamente codificado a fin de que sea distribuido entre sus accionistas y el público en general; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendente.
COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Julio Dobronsky Navarro
INTENDENTE NACIONAL DE SOCIEDADES FINANCIERAS
Y OTRAS ENTIDADES.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor licenciado Julio Dobronsky Navarro, Intendente Nacional de Sociedades Financieras y Otras Entidades, en Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. LO CERTIFICO.

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

09 MAR. 1999
Hay dos sellos

av/9521/A.R.